



GGG/ACC/PBO

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO FOLIO N° 433335  
CELEBRADO CON FECHA 03 DE  
DICIEMBRE DE 2019 CON TSONAMI  
ARTE SONORO EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN  
CULTURAL, LÍNEA DE APOYO A LA  
GESTIÓN-PROGRAMACIÓN DE  
ESPACIOS Y/O AGENTES CULTURALES  
CONVOCATORIA 2017**

EXENTA N°

**1328**

**VALPARAÍSO, 19 DIC. 2019**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en el Decreto N° 6, de 2018, que nombra los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1177, de 2017, que aprueba convenio; anexo de 03 de diciembre de 2019 y Memorándum N° 1259, de 11 de diciembre de 2019 de Coordinador de Unidad de Fomento ingresado a la Unidad Jurídica el 12 de diciembre de 2019, solicitando la redacción de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será Fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público para el Programa de Intermediación Cultural cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 720, de 2017, y en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2019, de 2017, se fijó la selección de proyectos para ser financiados.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **433335**, cuyo Responsable es **TSONAMI ARTE SONORO**, procediéndose con fecha 24 de noviembre de 2018 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1177, de 2019.

Que el Responsable, con fecha 25 de septiembre de 2019, presentó una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 25 de septiembre de 2019, la tardanza en la revisión de la solicitud, la cual se realiza el 03 de diciembre de 2019, y por ende la confección anexo modificatorio que se aprueba por la presente, se origina por falta de este Servicio y que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar solicitud de modificación presentada el 25 de septiembre del presente año.

Que de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona el anexo modificatorio del convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 03 de diciembre de 2019, cabe indicar, que el desfase entre la solicitud y la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tanto, se autoriza por parte de esta autoridad, el cambio de actividad.

Que en mérito de lo anterior con fecha 03 de diciembre de 2019, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 03 de diciembre de 2019 del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 433335, y su texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
PROGRAMA DE INTERMEDIACION CULTURAL  
LÍNEA DE APOYO A LA GESTION-PROGRAMACION DE ESPACIOS Y  
AGENTES CULTURALES  
CONVOCATORIA 2017**

En Valparaíso de Chile, a 03 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233 piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Tsunami Arte Sonoro**, rol único tributario N° 65.060.047-9, Representada Legalmente por Fernando Guillermo Godoy Monsalve, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Mena #580, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del programa de Intermediación Cultural, Línea de Apoyo a la Gestión-Programación de Espacios y Agentes Culturales, Convocatoria 2017, convocado por el Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 720 de 2017, que aprobó las bases de la indicado programa. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **433335** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de noviembre de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1177, de 29 de noviembre 2017. El RESPONSABLE con fecha 25 de septiembre de 2019 presentó una solicitud de cambio de actividades asociadas a las "Acciones y experiencias sonoras pedagógicas" las que se reemplazan por las actividades asociadas al "Festival Tsonami para niños y niñas en CECREA La Ligua".

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Que, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 25 de septiembre de 2019, la tardanza en la revisión de la solicitud, la cual se realiza el 03 de diciembre de 2019, y por ende la confección anexo modificatorio en comento, se origina por falta de este Servicio y que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar solicitud de modificación presentada el 25 de septiembre del presente año.

Que de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona el anexo modificatorio del convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 03 de diciembre de 2019, cabe indicar, que el desfase entre la solicitud y la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tanto, se autoriza el cambio de actividad, por lo que las actividades quedaran establecidas de la siguiente manera:

Proyecto Original			Actividad nueva		
Acciones	Jornadas	Beneficiarios	Festival Tsonami para niños	Jornadas	Beneficiarios
Acciones experiencias sonoras pedagógicas	1	10 a 15			

Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15	Festival Tsonami para niños y niñas en CECREA La Ligua	1: Montaje, 2 Laboratorios y 2 Conciertos de 10 am - 18.00 horas	200
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15			
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15			

En conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 25 de septiembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento. Para los efectos del presente anexo tendrá carácter retroactivo, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de noviembre de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 1177, de 29 de noviembre de 2017.

**CUARTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña CONSTANCE HARVEY BOHN para comparecer en representación del Ministerio, consta de Decreto Supremo N° 06, de 2018, de la entonces Dirección Regional, hoy Secretaria Regional Ministerial y de Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de Fernando Godoy Monsalve para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**CONSTANCE HARVEY BOHN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO**

**FERNANDO GODOY M  
REPRESENTANTE  
RESPONSABLE DEL P**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1177 de 2019, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGION DE VALPARAÍSO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:  
Encargado de Intermediación  
Unidad de Administración de Finanzas (digital)  
Responsable  
Archivo



**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
PROGRAMA DE INTERMEDIACION CULTURAL  
LÍNEA DE APOYO A LA GESTION-PROGRAMACION DE ESPACIOS Y AGENTES  
CULTURALES  
CONVOCATORIA 2017**

En Valparaíso de Chile, a 03 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233 piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Tsunami Arte Sonoro**, rol único tributario N° 65.060.047-9, Representada Legalmente por Fernando Guillermo Godoy Monsalve, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Mena #580, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del programa de Intermediación Cultural, Línea de Apoyo a la Gestión-Programación de Espacios y Agentes Culturales, Convocatoria 2017, convocado por el Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 720 de 2017, que aprobó las bases de la indicado programa. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **433335** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de noviembre de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1177, de 29 de noviembre 2017. El RESPONSABLE con fecha 25 de septiembre de 2019 presentó una solicitud de cambio de actividades asociadas a las "Acciones y experiencias sonoras pedagógicas" las que se reemplazan por las actividades asociadas al "Festival Tsunami para niños y niñas en CECREA La Ligua".

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Que, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 25 de septiembre de 2019, la tardanza en la revisión de la solicitud, la cual se realiza el 03 de diciembre de 2019, y por ende la confección anexo modificatorio en comento, se origina por falta de este Servicio y que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar solicitud de modificación presentada el 25 de septiembre del presente año.

Que de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona el anexo modificatorio del convenio en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración



del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 03 de diciembre de 2019, cabe indicar, que el desfase entre la solicitud y la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tanto, se autoriza el cambio de actividad, por lo que las actividades quedaran establecidas de la siguiente manera:

Proyecto Original			Actividad nueva		
Acciones	Jornadas	Beneficiarios	Festival Tsonami para niños	Jornadas	Beneficiarios
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15			
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15	Festival Tsonami para niños y niñas en CECREA La Ligua	1: Montaje, 2 Laboratorios y 2 Conciertos de 10 am - 18.00 horas	200
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15			
Acciones experiencias sonaras pedagógicas	1	10 a 15			

En conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 25 de septiembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento. Para los efectos del presente anexo tendrá carácter retroactivo, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.



**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de noviembre de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 1177, de 29 de noviembre de 2017.

**CUARTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña CONSTANCE HARVEY BOHN para comparecer en representación del Ministerio, consta de Decreto Supremo N° 06, de 2018, de la entonces Dirección Regional, hoy Secretaria Regional Ministerial y de Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de Fernando Godoy Monsalve para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

  
**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS**  
**ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
**FERNANDO GODOY MONSALVE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

